

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3 y 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; de la Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2000; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; Ley 1530 DE 2012; ley 1551 de 2012; El Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 060 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia es deber del Honorable Concejo Municipal, expedir el presupuesto anual de rentas y gastos para el Municipio, que ha de regir en la vigencia fiscal siguiente.
2. Que el cumplimiento de la ley 136 de 1994; el Estatuto Orgánico del presupuesto, compilado el Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo No.021/2012, el alcalde Municipal presentó oportunamente al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo para la expedición del Presupuesto General De Rentas, Recursos de Capital y Gastos de Apropiación Del Municipio De Restrepo-Valle Para La Vigencia Fiscal De 2024.
3. Que de conformidad con el artículo 67 del decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la competencia para establecer el detalle del gasto para el año fiscal respectivo, corresponde al gobierno municipal en cabeza del Alcalde, mediante la expedición de decreto de liquidación del presupuesto general del municipio; razón por la cual en este acuerdo se autoriza los montos totales de ingresos y de gastos que deberán ser desagregados posteriormente mediante el correspondiente decreto de liquidación.
4. Que el estatuto orgánico del presupuesto decreto 111 de 1996, artículo 36 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, norman que el presupuesto de gasto se compone de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda y de los gastos de inversión y cada uno de estos se presentan clasificados en

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 2 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

diferentes secciones presupuestales.

- Que la composición del presupuesto de ingresos está regulada por los artículos 27 al 31 del estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, sobre coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal, según los cuales el crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deben guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio.
- Que de conformidad con la ley 819 de 2003, la expedición del presupuesto se ajustará al marco fiscal de mediano plazo, a las metas de superávit primario, al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el gobierno municipal y presentados al concejo municipal.
- Que de conformidad con el ordenamiento legal vigente la sobretasa Bomberil Ley 1575 de 2012, estampilla pro cultura, estampilla pro anciano, contribuciones de seguridad ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999, (782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), Multa de tránsito ley 762 de 2002, artículo 160, entre otros; son recursos públicos cuya titularidad es del municipio, pero con destinación específica a ciertos fines y que el Municipio no es titular ni administra contribuciones parafiscales, de las definidas en el artículo 29 del decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal. De igual forma deben ser consideradas todas las asignaciones del Régimen subsidiado, tanto de SGP, como de FOSYGA y las rentas cedidas Transferencias por el Departamento para salud, valores que son sin situación de fondos, pero son ingresos del municipio que necesariamente deben ser contemplados en su totalidad en el presupuesto municipal.

Con fundamento en los considerandos anteriores, es legalmente necesario y financieramente procedente expedir el presupuesto de rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2024 y dictar otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Expedir el **PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**. Expídase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital en el Municipio de Restrepo para la vigencia fiscal del año 2024, en la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 3 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (24.484.852.959,46), distribuidos de la siguiente forma:

CODIGO CCPET	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS	24.484.852.959,46
1.1	INGRESOS CORRIENTES	24.274.076.128,29
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	5.832.973.125,80
1.1.01.01	Impuestos directos	1.665.180.082,93
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental	356.761.281,35
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Urbano	249.732.896,95
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Rural	107.028.384,41
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	1.308.418.801,58
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	785.051.280,95
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	523.367.520,63
1.1.01.02	Impuestos indirectos	4.167.793.042,86
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina	896.880.000,00
1.1.01.02.1091	Sobretasa a la gasolina	448.440.000,00
1.1.01.02.1092	Sobretasa a la gasolina	448.440.000,00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	1.069.155.000,00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	694.950.750,00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	10.691.550,00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	363.512.700,00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	160.373.250,00
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	3.000.000,00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	85.639.943,67
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	1.313.443.282,83
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	290.531.250,00
1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.033.000,00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	40.000.000,00
1.1.01.02.300	Estampillas	307.737.316,37

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio Restrepo
Honorable Corporación Concejo Municipal
Acuerdo Municipal Nro. 006/2023
(noviembre 24 de 2023)

CÓDIGO:
100.002
VERSIÓN: 01
PÁGINA 4 DE 55

1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	245.976.888,78
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	61.760.427,59
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	18.441.103.002,50
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	10.000.000,00
1.1.02.01.005.59	Contribuciones sobre contratos de obras públicas	10.000.000,00
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	192.138.000,00
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	68.178.000,00
1.1.02.02.095	Plaza de mercado	123.960.000,00
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	219.354.510,07
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	24.792.000,00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	20.660.000,00
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.132.000,00
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	4.132.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	194.562.510,07
1.1.02.03.0021	Sobretasa ambiental	43.720.939,15
1.1.02.03.0022	Predial	129.284.914,53
1.1.02.03.0023	Industria y Comercio	18.027.679,44
1.1.02.03.0024	Avisos y Tableros	3.528.976,95
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	2.704.394,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.704.394,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.704.394,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.016.906.098,43
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	9.899.588.620,92
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	430.032.936,44
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	430.032.936,44
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	189.431.395,38
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	240.601.541,06
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	5.318.484.387,86
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	5.080.214.689,36
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	238.269.698,51

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 5 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	3.062.143.251,08
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	51.929.485,38
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	38.947.114,29
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	1.657.903.505,51
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.313.363.145,89
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	71.449.246,55
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	71.449.246,55
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1.017.478.798,99
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	8.117.317.477,51
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	56.215.302,14
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	56.215.302,14
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	7.858.634.175,37
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	7.858.634.175,37
1.1.02.06.009.01.06	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	4.421.491.358,35
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	3.437.142.817,02
1.1.02.06.009.01.11.09	Recursos departamentales para Aseguramiento del Régimen Subsidiado	3.437.142.817,02
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO	202.468.000,00
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	202.468.000,00
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	202.468.000,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	210.776.831,17
1.2.12	RETIROS FONPET	202.468.000,00
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	202.468.000,00
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	202.468.000,00
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	8.308.831,17
1.2.13.01	Reintegros	8.308.831,17

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.
Expídase el Presupuesto General de Gastos o Apropriaciones del Municipio de Restrepo para la vigencia fiscal del año 2024, en la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (24.484.852.959,46)**, distribuidos de la manera siguiente

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 6 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

RESUMEN DE GASTOS:

CÓDIGOS	CONCEPTO DE GASTOS	FUENTE	PRESUPUESTO INICIAL
2	TOTAL GASTOS		24.484.852.959,46
2.1	GASTOS SESIONES 01-02-03		4.576.154.255,46
SECCIÓN 01	CONCEJO MUNICIPAL		245.896.283,09
SECCIÓN 02	PERSONERÍA MUNICIPAL		208.800.000,00
SECCIÓN 03	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		4.121.457.972,37
2.1.1	Gastos de personal		2.798.029.038,60
2.1.1.01	Planta personal permanente		2.798.029.038,60
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		1.956.558.017,00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		1.708.561.576,00
2.1.1.01.01.001.01.1	Sueldo básico	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	449.510.400,00
2.1.1.01.01.001.01.2	Sueldo básico	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.048.857.600,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	33.370.677,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	56.028.000,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	67.873.419,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	52.921.480,00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		217.996.441,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	147.294.763,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 7 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	70.701.678,00
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		699.716.440,60
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	179.804.160,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	127.361.280,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	337.299.778,60
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	18.546.213,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.522.244,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.909.660,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.318.276,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.318.276,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.636.553,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		141.754.581,00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		79.025.581,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	70.701.678,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	8.323.903,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	49.456.000,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 8 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9.273.000,00
2.1.1.01.03.125	Transporte rural de concejales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.000.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		218.400.000,00
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	70.000.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		113.400.000,00
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	53.400.000,00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	60.000.000,00
2.1.3	Transferencias corrientes		1.043.481.470,50
2.1.3.05	A entidades del gobierno		400.482.220,50
2.1.3.05.04	Participaciones distintas del SGP		400.482.220,50
2.1.3.05.04.001.13	Participación de la sobretasa ambiental		400.482.220,50
2.1.3.05.04.001.13.01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	400.482.220,50
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales		202.468.000,00
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo		202.468.000,00
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)		202.468.000,00
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RETIROS FONPET	202.468.000,00
2.1.3.09	A instituciones sin ánimo de lucro que sirven a los hogares		290.531.250,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 9 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.1.3.09.16	Sobretasa bomberil - Cuerpos de Bomberos Voluntarios	SOBRETASA BOMBERIL	290.531.250,00
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones		150.000.000,00
2.1.3.13.01	Fallos nacionales		150.000.000,00
2.1.3.13.01.001	Sentencias	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	150.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		61.547.463,27
2.1.8.02	Estampillas	ESTAMPILLAS	61.547.463,27
2.2	DEUDA PUBLICA		1.120.443.000,00
2.2.2	Deuda pública Interna		1.120.443.000,00
2.2.2.01	Principal		502.208.000,00
2.2.2.01.02	Préstamos		502.208.000,00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		502.208.000,00
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial		502.208.000,00
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	163.208.000,00
2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	339.000.000,00
2.2.2.02.02	Intereses		618.235.000,00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		618.235.000,00
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial		618.235.000,00
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	218.235.000,00
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	400.000.000,00
2.3	TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES		18.788.255.704,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 10 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	DIMENSIÓN SOCIO CULTURAL		14.663.236.818,00
2.3	LÍNEA ESTRATÉGICA 1: DESARROLLO SALUDABLE PARA TODOS LOS RESTREPEÑOS		14.663.236.818,00
2.3	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		13.396.905.988,00
2.3	Programa 3: Convivencia Social y Salud mental		119.134.849,00
2.3	Apoyo a la convivencia social y salud mental en el municipio de restrepo, valle del cauca	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	119.134.849,00
2.3	Programa 5: Salud sexual y reproductiva		119.134.849,00
2.3	Fortalecimiento a la salud sexual y reproductiva en el municipio Restrepo, Valle del Cauca	SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	119.134.849,00
2.3	Programa 9 : Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud "Yo le creo a la Salud"		13.158.636.290,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	5.080.214.689,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	54.749.000,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR-SSGF	147.719.000,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES -SSF	7.858.634.175,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.826.426,00
2.3	Elaborar un programa de Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para el Aseguramiento, Auditoria, vigilancia, inspección, control y defensa del acceso con calidad y oportunidad del servicio de salud a la población Restrepeña.	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	SECTOR: EDUCACIÓN		518.802.182,00
2.3	Programa 1: Educación inicial		17.320.000,00

	<p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p> <p style="text-align: center;">Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 11 DE 55</p>
---	--	---

2.3	Fortalecimiento a la educación inicial a un 100% de niños y niñas provenientes del programa del ICBF vinculados al grado de transición en Instituciones oficiales y un 20% incrementada la tasa de educación inicial en el Municipio Restrepo	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	Fortalecimiento a la educación inicial a un 100% de niños y niñas provenientes del programa del ICBF vinculados al grado de transición en Instituciones oficiales y un 20% incrementada la tasa de educación inicial en el Municipio Restrepo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Programa 2: Calidad en educación		189.431.395,00
2.3	SSF-Gratuidad Fortalecimiento a la calidad educativa restrepo	SGP- EDUCACION- CALIDAD POR GRATUIDAD	189.431.395,00
2.3	Programa 3: Oportunidades de acceso y permanencia en el sistema		312.050.787,00
2.3	Fortalecimiento de las oportunidades de acceso y permanencia del sistema educativo en el municipio de Restrepo Valle del Cauca Restrepo Restrepo	SGP- EDUCACIÓN- CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	240.601.541,00
2.3	Fortalecimiento de las oportunidades de acceso y permanencia del sistema educativo en el municipio de Restrepo Valle del Cauca Restrepo Restrepo	SGP- ASIGNACION ESPECIAL- PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	71.449.246,00
2.3	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN		249.249.485,00
2.3	Programa 1: Fomento de la actividad física, la recreación y el deporte		127.320.000,00
2.3	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de restrepo, valle del cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de restrepo, valle del cauca	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	40.000.000,00
2.3	Fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de restrepo, valle del cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	81.827.000,00
2.3	Programa 2: Construcción, adecuación, mantenimiento y administración de escenarios deportivos.		121.929.485,00
2.3	Contribución a la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de escenarios deportivos restrepo	SGP- PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION	51.929.485,00
2.3	Contribución a la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de escenarios deportivos restrepo	INGRESOS CORRIENTES	70.000.000,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 12 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

		DE LIBRE DESTINACION	
2.3	SECTOR: CULTURA		105.675.456,00
2.3	Programa 1: Diversidad cultural		18.003.043,00
2.3	Fortalecimiento de la diversidad cultural en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Fortalecimiento de la diversidad cultural en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca (10% Dotación casa de la cultura)	ESTAMPILLAS	6.176.043,00
2.3	Programa 2: Emprendimiento cultural – Economía Naranja		9.264.064,00
2.3	Fortalecimiento del emprendimiento cultural economía naranja Restrepo		
2.3	Fortalecimiento a la difusión artística Restrepo (15% difusión artística)	ESTAMPILLAS	9.264.064,00
2.3	Programa 3: Fomento, apoyo y acceso a bienes y servicios culturales		11.669.043,00
2.3	Fomento, apoyo y acceso a bienes y servicios culturales (10% biblioteca)	ESTAMPILLAS	6.176.043,00
2.3	Fomento, apoyo y acceso a bienes y servicios culturales	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	Programa 4: La participación ciudadana en la cultura.		66.739.306,00
2.3	Fortalecimiento a la participación ciudadana en la cultura del municipio Restrepo (25% expresiones culturales)	ESTAMPILLAS	15.440.107,00
2.3	Fortalecimiento a la participación ciudadana en la cultura del municipio Restrepo (10% Capacitación gestor cultural)	ESTAMPILLAS	6.176.042,00
2.3	Fortalecimiento a la participación ciudadana en la cultura del municipio Restrepo (10% Seguridad social)	ESTAMPILLAS	6.176.043,00
2.3	Fortalecimiento a la participación ciudadana en la cultura del municipio Restrepo	SGP- PROPOSITO GENERAL- CULTURA	38.947.114,00
2.3	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL		392.603.707,00
2.3	Programa 1: Infancia y adolescencia.		158.502.196,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 13 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes juventud y familias del municipio Restrepo, Valle del Cauca (equipo interdisciplinario)	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	60.000.000,00
2.3	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes juventud y familias del municipio Restrepo, Valle del Cauca (casa de paso menores-convenio)	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20.000.000,00
2.3	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes juventud y familias del municipio Restrepo, Valle del Cauca (Nomina comisaria)	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	66.675.196,00
2.3	Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes juventud y familias del municipio Restrepo, Valle del Cauca (equipo interdisciplinario)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Programa 2: Equidad de género		7.500.000,00
2.3	Fortalecimiento a la política de mujeres y equidad de género en el municipio de restrepo valle del cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7.500.000,00
2.3	Programa 3: Participación de la Juventud		2.500.000,00
2.3	Fortalecimiento a la política de juventudes del municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.500.000,00
2.3	Programa 4: Adultos Mayores		214.101.511,00
2.3	Apoyo a los adultos mayores en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca - 70% Centro Vida	ESTAMPILLAS	137.747.058,00
2.3	Apoyo a los adultos mayores en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca - 30% Bienestar del Anciano	ESTAMPILLAS	59.034.453,00
2.3	Apoyo a los adultos mayores en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Apoyo a los adultos mayores en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	Programa 5: Inclusión social de la población con discapacidad		7.500.000,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 14 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	Fortalecimiento e implementación del programa inclusión social de la población en condición de discapacidad del municipio de restrepo, valle del cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7.500.000,00
2.3	Programa 7: Reconocimiento a la diversidad étnica		2.500.000,00
2.3	Contribución a la celebración y conmemoración cultura afro e Indígena en el municipio Restrepo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.500.000,00
2.3	DIMENSIÓN ECONÓMICA		275.615.108,00
2.3	LINEA ESTRATÉGICA 2: DESARROLLO RURAL PERTINENTE E INCLUYENTE		143.788.108,00
2.3	SECTOR: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		143.788.108,00
2.3	Programa 2: Desarrollo Rural con enfoque territorial		143.788.108,00
2.3	Fortalecimiento al Desarrollo Rural Fase Iv en el Municipio de Restrepo (Nomina Umata)	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	53.224.430,00
2.3	Fortalecimiento al Desarrollo Rural Fase Iv en el Municipio de Restrepo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	31.827.000,00
2.3	Fortalecimiento al Desarrollo Rural Fase Iv en el Municipio de Restrepo	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	58.736.678,00
2.3	LINEA ESTRATÉGICA 4: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE		131.827.000,00
2.3	SECTOR: CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION		131.827.000,00
2.3	Programa 1: Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación		131.827.000,00
2.3	Mantenimiento y operación de los espacios públicos destinados a la apropiación de las TICS Restrepo, Valle del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	120.000.000,00
2.3	Mantenimiento y operación de los espacios públicos destinados a la apropiación de las TICS Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	DIMENSIÓN AMBIENTAL		248.496.390,00

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 15 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	LINEA ESTRATEGICA 5: MEDIO AMBIENTE, GESTION DEL RIESGO Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA CREER EN RESTREPO		248.496.390,00
2.3	SECTOR: AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE		83.967.549,00
2.3	Programa 2: Protección de Cuencas hidrográficas abastecedoras para la vida		83.967.549,00
2.3	Fortalecimiento A La Gestión Integral Para La Protección, Recuperación Y Mantenimiento Del Recurso Hídrico Para La Vida En Restrepo, Valle Del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	38.310.868,00
2.3	Fortalecimiento A La Gestión Integral Para La Protección, Recuperación Y Mantenimiento Del Recurso Hídrico Para La Vida En Restrepo, Valle Del Cauca (1% ICLD)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	33.829.681,00
2.3	Fortalecimiento A La Gestión Integral Para La Protección, Recuperación Y Mantenimiento Del Recurso Hídrico Para La Vida En Restrepo, Valle Del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	SECTOR: ESPACIO PUBLICO		135.787.000,00
2.3	Programa 1: Espacio público para una ciudad sostenible		135.787.000,00
2.3	Apoyo Al control urbano en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Mejoramiento de las condiciones físicas y de operación de los vendedores del parque de la paz del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	123.960.000,00
2.3	SECTOR: GESTION DEL RIESGO		28.741.841,00
2.3	Programa 1: Gestión del riesgo municipal.		28.741.841,00
2.3	Fortalecimiento del sistema municipal para la prevención y atención de desastres del municipio de Restrepo, Valle del Cauca (FONDO DE GESTION RIESGO)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	28.741.841,00
2.3	DIMENSION FISICO ESPACIAL		3.240.966.240,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 6 PLANEACION TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO		131.827.000,00
2.3	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		131.827.000,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 16 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	Programa 4: Mantenimiento de la infraestructura Municipal		131.827.000,00
2.3	Mejoramiento Adecuación Y Mantenimiento De Los Espacios Fisicos Pertenecientes Al Municipio Restrepo Restrepo	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSION	120.000.000,00
2.3	Mejoramiento Adecuación Y Mantenimiento De Los Espacios Fisicos Pertenecientes Al Municipio Restrepo Restrepo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 7 INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITO Y TRANSPORTE		460.267.000,00
2.3	SECTOR: TRANSPORTE		460.267.000,00
2.3	Programa 2: Hacia una Infraestructura moderna y eficiente.		460.267.000,00
2.3	Mantenimiento y Mejoramiento de Vías municipales en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	448.440.000,00
2.3	Mantenimiento y Mejoramiento de Vías municipales en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 8 SERVICIOS PUBLICOS CON CALIDAD		2.360.069.082,00
2.3	SECTOR: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, RESIDUOS SOLIDOS Y ALUMBRADO PUBLICO		2.360.069.082,00
2.3	Programa 1: Servicios públicos		520.712.698,00
2.3	Subsidio Convenio y/o Contrato para los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	520.712.698,00
2.3	Programa 2: Servicios públicos y agua potable como base de la vida		95.975.288,00
2.3	Mantenimiento Mejoramiento y/o Mantenimiento de los acueductos veredales	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	95.975.288,00
2.3	Programa 3: Saneamiento básico: alcantarillado.		418.110.813,00
2.3	Modernización Del alcantarillado cumpliendo con el plan maestro de alcantarillado y el Plan De Saneamiento Y Manejo De Vertimientos-PSMV Restrepo	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	296.254.163,00
2.3	Fortalecimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas- PTARD, mantenimiento	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	104.536.650,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 17 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	Fortalecimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas- PTARD, mantenimiento	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	Fortalecimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas- PTARD, mantenimiento	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.493.000,00
2.3	Programa 5: Alumbrado Público		1.325.270.283,00
2.3	Mantenimiento de las luminarias de alumbrado publico	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	1.160.630.358,00
2.3	Mantenimiento de las luminarias de alumbrado publico	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO-SSF	152.812.925,00
2.3	Mantenimiento de las luminarias de alumbrado publico	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11.827.000,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 9 VIVIENDA, SEGURA, DIGNA Y SOSTENIBLE		288.803.158,00
2.3	SECTOR: VIVIENDA		288.803.158,00
2.3	Programa 1: Vivienda segura, digna y sostenible		288.803.158,00
2.3	Fortalecimiento aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, jurídicos y financieros para disminuir el déficit habitacional del municipio de Restrepo Valle del Cauca (INVIRESTREPO)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	275.242.279,00
2.3	Transferencia a INVIRESTREPO	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	13.560.879,00
2.3	DIMENSION POLITICO INSTITUCIONAL		359.941.148,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 10 GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		237.155.148,00
2.3	SECTOR: GESTION TERRITORIAL		237.155.148,00

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 18 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

2.3	Programa 1: Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial		237.155.148,00
2.3	Fortalecimiento de la gestión financiera, tributaria y contable del Municipio de Restrepo	SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	204.000.000,00
2.3	Fortalecimiento del plan estratégico de talento humano enmarcado en la política integral planteada en el modelo integrado de planeación y gestión en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21.655.148,00
2.3	Consolidación de la información actualizada en centro de estadística y geográfica en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.000.000,00
2.3	Apoyo A seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal haciendo uso de las TIC en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.000.000,00
2.3	Apoyo A la gestión del consejo territorial de planeación 2024 Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000,00
2.3	Apoyo Logístico para la realización de rendición de cuentas	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	2.500.000,00
2.3	LINEA ESTRATEGICA 11 JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RESTREPO TERRITORIO DE PAZ		122.786.000,00
2.3	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO		122.786.000,00
2.3	Programa 1: Fortalecimiento de la capacidad institucional para la seguridad y convivencia.		87.786.000,00
2.3	Fortalecimiento de la convivencia local y la seguridad ciudadana para el municipio de Restrepo, Valle del Cauca	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	73.654.000,00
2.3	Fortalecimiento de la convivencia local y la seguridad ciudadana para el municipio de Restrepo, Valle del Cauca-Multas	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATI VO	4.132.000,00
2.3	Fortalecimiento de la convivencia local y la seguridad ciudadana para el municipio de Restrepo, Valle del Cauca (FONDO CUENTA)	CONTRIBUCIÓ N SOBRE CONTRATOS	10.000.000,00

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
 Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 19 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

		DE OBRA PUBLICA	
2.3	Programa 2: Procesos integrales de reparación, reconocimiento y acompañamiento a víctimas y desplazados.		30.000.000,00
2.3	Actualización Asistencia y atención a la población víctima del conflicto armado en el municipio Restrepo, Valle del Cauca Restrepo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000,00
2.3	Programa 3: Participación comunitaria con liderazgo.		5.000.000,00
2.3	Diseño y Puesta en marcha de la política Publica de organismos de acción comunal en Restrepo, Valle del Cauca	SGP- PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	5.000.000,00

PARTE	CONCEPTO	TOTAL APROPACION 2024
1	Gastos De Funcionamiento	4.576.154.255,46
2	Gastos De Inversión	18.788.255.704.00
3	Deuda Publica	1.120.443.000.00
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2024		24.484.852.959,46

ARTICULO TERCERO: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen de la siguiente forma:

1. MANEJO DE RENTAS, RECURSOS Y MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES.

1.1. GESTIÓN Y RECAUDOS.

- 1.1.1. Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad financiera Autorizada para tal fin, por quienes estén encargados de su recaudo; así mismo aquellos recursos que ingresen al municipio por cualquier concepto y que no hayan sido contemplados

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 20 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

en el presupuesto general del municipio serán adicionados mediante acto administrativo por la administración municipal, conservando la destinación legal de su origen; de igual forma se adicionaran los mayores valores recaudados a los inicialmente previstos en el presupuesto general del municipio, por rentas, tasas, contribuciones y recursos de capital.

1.1.2. **Costos de Recaudo.** Del total de los recaudos efectuados por la Administración Municipal, provenientes de rentas que deban ser transferidas o consignadas en determinadas cuentas en cumplimiento de una destinación específica, o de terceros, se descontará la totalidad de los costos inherentes a su facturación, recaudo, administración y control. El COMFIS determinará el porcentaje y procedimientos a aplicar.

1.1.3. **Eficacia y Eficiencia del Recaudo.** El Alcalde Municipal formulará, establecerá e implementará todos los mecanismos y estímulos necesarios que garanticen el recaudo, eficacia y eficiencia en la Administración de impuestos, tasas, sobretasas, derechos y contribuciones municipales y en general de la Cartera Pública, tales como, entre otros, declaración privada u otros permitidos en la ley y/o el Estatuto Tributario, compensaciones, incentivos fiscales, reducciones y descuentos por pronto pago o por pago total inmediato de las obligaciones tributarias incluyendo sanciones e intereses. Igualmente podrá establecer mecanismos de pago alternativos para los deudores morosos, tales como, entre otros, contratos y convenios con plazo para el pago, así como daciones en pago de bienes y servicios que se destinen por el Municipio a inversión.

1.1.4. **Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio, con sujeción y arreglo a lo dispuesto en las materias que apliquen al municipio contempladas Estatuto Tributario Nacional y las normas complementarias y reglamentarias, de la misma; y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, ingresos de los que sea titular, contribuciones, tasas,

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 21 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

sobretasas, multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

1.1.5. Unidad de Caja. Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas que corresponden a ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas de funcionamiento, deuda pública e inversión autónoma en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso de este tipo; las demás rentas según lo obliguen las normas que las originan o disposiciones especiales se manejarán en cuentas separadas.

1.1.6. Cuenta Única. Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos cuya titularidad corresponda a otras entidades y/o de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar el Tesoro Municipal, deberán ser depositados en la cuenta única del Tesoro Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que autorice Secretaría Financiera.

1.1.7. Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.

1.1.8. Ingresos de terceros Los ingresos de terceros, es decir aquellos cuya titularidad corresponda a otras entidades, y por tanto no hacen parte del Presupuesto Municipal, que por cualquier circunstancia deba recaudar, descontar y/o retener el Tesoro Municipal y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas por sus titulares para los mismos.

1.1.9. Fuentes o Fondos. Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 22 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

Financiera Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

- 1.1.10. **Perfil Deuda Pública.** El Alcalde Municipal podrá realizar y/o celebrar cualquiera de las operaciones de manejo de deuda pública de que trata la Ley 80 de 1993, en su artículo 41 parágrafo 2, el Decreto reglamentario 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, o las normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen, con el fin de mejorar el perfil de la deuda pública, efectuando las modificaciones presupuestales durante la vigencia fiscal, que estas operaciones impliquen.
- 1.1.11. **Recursos del Crédito.** Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Inter fondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición de Traslados Inter fondos, y/o de créditos de tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.
- 1.1.12. **Situación de Fondos contra Gastos Exigibles para el Pago.** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Financiera Municipal, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 23 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

interadministrativos, sin haber cumplido el objeto del gasto.

1.1.13. Pagadurías y Tesorerías Independientes. Con el fin de contribuir a optimizar las asignaciones presupuestales del Concejo y Personería Municipal, generando ahorros por gastos en pagadores y demás funcionarios, y dado que Presupuestalmente, estos organismos de control hacen parte del Presupuesto Municipal y no pueden considerarse independientes del mismo, pues son Secciones presupuestales que deben cumplir con las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto; y que la autonomía presupuestal permite que el representante legal de las mismas sea el ejecutor del gasto, lo que no implica el giro de los recursos, la Secretaría Financiera Municipal efectuará el pago de las cuentas que autoricen dichos representantes legales, cuyas instancias y registros presupuestales y contables se efectuaran por los funcionarios municipales competentes, con la metodología y procedimientos previamente establecidos.

1.1.14. Traslados (Préstamos) Inter fondos. Cuando los saldos de las cuentas financieras de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) lo permitan y la necesidad del servicio o proyecto así lo requiera, la Secretaría Financiera podrá Autorizar y efectuar Traslados (Préstamos) Inter fondos para atender necesidades de pagos de recursos de destinación específica mientras se hacen efectivos los giros o recaudos de estos. Los Traslados Inter fondos deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Inter fondos previos provenientes de ICLD. Los Módulos de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Financiera llevarán un registro detallado de estas operaciones que se efectuarán en el formato que se establezca para el efecto.

1.2. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

El Alcalde Municipal mediante acto administrativo, podrá realizar todas las modificaciones al presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos de apropiación del municipio de Restrepo-Valle para la vigencia fiscal de 2024; esto es: Traslados intersectoriales de funcionamiento e inversión (Créditos y Contra créditos), según se requiera de acuerdo a las necesidades de la administración y prioridades de inversión que se establezca; de la misma forma podrá hacer adiciones de todo tipo de

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 24 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

recursos que sea necesario; tales como: Recursos del Balance, ajustes del Sistema General de Participaciones-SGP; Cofinanciaciones o Convenios suscritos con entidades públicas o privadas y ONG's, de orden nacional, departamental o municipal o internacional según sea el caso; mayores recaudos en tesorería por cualquier concepto y cualquier otro ingreso de gestión u otros de cualquier fuente u origen legal que provenga.

1.3. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

1.3.1. La Secretaría de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica presupuestados y/o que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

1.3.2. Los secretarios de despacho, representantes legales de los órganos, gerentes y/o directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

1.4. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

1.4.1. Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional,

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 25 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

- 1.4.2. La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones presupuestales que sean necesarias para alimentarlo y hacer la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

2. DETALLE Y AJUSTE FUENTES PRESUPUESTALES.

- 2.1. La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación o clasificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación o sus anexos, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, y de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones y/o sustituciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley.
- 2.2. Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.
- 2.3. Si se llegare a presentar la situación enunciada en el 3.1, con recursos del Sistema General de Participaciones, por ajustes del Gobierno Nacional a dichas transferencias, o con recursos propios con destinación específica; en estos casos, el Alcalde podrá efectuar las modificaciones y/o sustituciones de fuentes de financiación que se requieran manteniendo las destinaciones

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 26 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

de ley en los contratos y/o convenios en que se puedan aplicar y que se hallen en ejecución, a fin de garantizar la ejecución total de los mismos.

- 2.4. Una vez el Departamento Nacional de Planeación -DNP, publique los documentos de distribución de recursos del Sistema General de Participaciones-SGP y sus ajustes durante la Vigencia fiscal de 2024, la administración municipal mediante acto administrativo procederá a realizar los ajustes correspondientes al presupuesto general del municipio de la vigencia fiscal de 2024, reduciendo o adicionando según sea el caso, los menores o mayores valores resultantes comparados con los valores inicialmente aforados; de igual forma se procederá con cualquier otra renta o fuente de financiación que resultare diferente a los valores inicialmente aforados.

3. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado; así:

- 3.1. **Excedentes de Liquidez.** La Secretaria Financiera del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

- 3.2. **Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro, la tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 27 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

3.3. Rendimientos Financieros. Los Rendimientos financieros deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; con un proceso de reporte mensual que indique igualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre los ICLD, serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

3.4. Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, en el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

4. DEFINICIÓN DE GASTOS.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

4.1. FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos municipales, tanto de la Administración central, como los autónomos y establecimientos públicos municipales, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

4.2. SERVICIOS PERSONALES. Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Municipio y sus órganos como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen a continuación.

4.3. SUELDO PERSONAL DE NOMINA. Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye los incrementos por antigüedad.

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 28 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

- 4.4. **BONIFICACIÓN ESPECIAL.** Corresponde a la bonificación de dirección para el Alcalde, equivalente a ocho (8) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año. Así mismo una Bonificación de Gestión equivalente a 1.5 veces el salario del Alcalde, que se divide y se hace efectiva en dos pagos en el año.
- 4.5. **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, La bonificación por servicios prestados será equivalente al veinticinco por ciento de la asignación básica que esté señalada por la ley para el cargo que ocupe el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla; tal derecho se causará cada vez que el empleado cumpla un año de servicio.
- 4.6. **HORAS EXTRAS Y RECARGOS.** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- 4.7. **PRIMA DE SERVICIOS.** Pago que tienen derecho los empleados públicos, prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en el Municipio.
- 4.8. **PRIMA DE VACACIONES.** Auxilio económico por valor de quince días de salario, con el fin de que disponga de más recursos para disfrutar de su período de descanso para los servidores que cumplan un año al servicio de la entidad y que vayan a empezar el disfrute de las vacaciones. En razón a su finalidad, serán pagadas por lo menos cinco días antes de la fecha en la cual el empleado se disponga a disfrutar de las vacaciones.
- 4.9. **PRIMA LEGAL DE NAVIDAD.** Prestación social que consiste en el pago al servidor en la primera quincena del mes de diciembre de la suma equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año, por haber servido durante todo el año civil. En el evento de que el empleado no haya laborado todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 29 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

de una doceava parte por cada mes completo de servicios.

- 4.10. **PRIMA TÉCNICA.** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.
- 4.11. **OTRAS PRIMAS.** Son remuneraciones especiales que han sido creadas o autorizadas por disposiciones del Concejo Municipal o por convención colectiva.
- 4.12. **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Derecho establecido para los servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte y su pago se hace directamente al trabajador.
- 4.13. **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.** Beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado. Es uno de los elementos constitutivos de salario, de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1042 de 1978. Dicho emolumento es actualizado a través de los decretos anuales de salarios para los empleados del sector territorial.
- 4.14. **INTERESES A LAS CESANTÍAS.** Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados a fondos privados de cesantía, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo del empleador, en los términos previstos en la Ley 50 de 1990 y por remisión de la Ley 344 de 1996. Los empleados con régimen de liquidación anualizado de cesantías afiliados al Fondo Nacional del Ahorro, tienen derecho al pago de intereses sobre las cesantías a cargo de dicho fondo en los términos del artículo 12 de la Ley 432 de 1998.
- 4.15. **BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN.** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.
- 4.16. **COMPENSACIÓN DE VACACIONES.** Reconocimiento de

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 30 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

vacaciones no disfrutadas por el empleado, conforme al artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 que establece que las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

- 4.17. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.
- 4.18. REMUNERACIONES TEMPORALES:** Remuneración al personal ocasional para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.
- 4.19. HONORARIOS.** Gastos para cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.
- 4.20. HONORARIOS CONCEJALES.** Gastos por honorarios reconocidos a los concejales, mediante certificación expedida por el presidente de la Corporación Administrativa, por las sesiones efectivamente sesionadas, tomando como base el salario diario del Alcalde.
- 4.21. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.** Corresponden a aquellos gastos por Servicios Personales Indirectos que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente
- 4.22. REMUNERACIONES POR SERVICIOS TÉCNICOS.** Pago por

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 31 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

- 4.23. **SUPERNUMERARIOS.** Gastos por remuneraciones al personal supernumerario para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, así como también por vinculación de supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.
- 4.24. **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 4.25. **GASTOS GENERALES.** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.
- 4.26. **ADQUISICIÓN DE BIENES.** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de los órganos municipales.
- 4.27. **COMPRA DE EQUIPO.** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software. La adquisición y/o reposición de vehículos automotores solamente requerirá la autorización previa del jefe del órgano respectivo y deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras.
- 4.28. **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se

	<p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p style="text-align: center;">CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 32 DE 55</p>
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

- 4.29. **DOTACIÓN PERSONAL.** Gastos por dotación como una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. La Dotación por ley se debe dar a todos los empleados que devenguen menos de dos salarios mínimos.
- 4.30. **OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICIÓN DE BIENES.** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente
- 4.31. **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos.
- 4.32. **VIÁTICOS.** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos los gastos de alojamiento y manutención, cuando previa autorización expedida por autoridad competente, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo o atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular. El reconocimiento de viáticos y gastos de transporte se encuentra sujeto al otorgamiento de la respectiva comisión de servicios; sin embargo, no toda comisión de servicios da lugar al reconocimiento de viáticos. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano, ni viáticos a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.
- 4.33. **GASTOS DE VIAJE.** Por este rubro se le reconoce a los empleados los gastos de viaje, tal como transporte, cuando previa autorización, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano, ni gastos de viaje a contratistas salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 33 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

- 4.34. **ARRENDAMIENTOS.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Administración.
- 4.35. **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN.** Erogaciones por concepto de aquellos gastos tales como mensajería, correos, teléfonos fijos, telefonía celular e internet, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 4.36. **SERVICIOS PÚBLICOS ENERGÍA.** Erogaciones por concepto de servicios de energía, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 4.37. **SERVICIOS PÚBLICOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.
- 4.38. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritas, publicaciones, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.
- 4.39. **PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO.** Corresponde al costo de los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Órgano o de los establecimientos Públicos. Incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, responsabilidades y otros riesgos que por Ley se deban cubrir, lo correspondiente a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo y los seguros de vida de empleados tanto de la Administración central, como los autónomos y establecimientos públicos municipales.
- 4.40. **SEGUROS CONCEJALES.** Corresponde al costo Contratación de la póliza del seguro y de salud de los Concejales del Municipio una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada.
- 4.41. **MANTENIMIENTO.** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público,

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 34 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

incluyendo llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades.

- 4.42. **AFILIACIONES Y SUSCRIPCIONES.** Corresponde a las suscripciones que el Municipio tenga con revistas, periódicos, etc., y a las afiliaciones como a la Asociación de Municipios.
- 4.43. **SERVICIOS FUNERARIOS.** Son las erogaciones en que se incurre por la contratación de la prestación de servicios funerarios para los de empleados y sus familiares y pensionados a cargo de la Administración Municipal.
- 4.44. **INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS.** Gastos en que se incurre por el manejo de recursos en entidades financieras y por operaciones financieras.
- 4.45. **OTROS SERVICIOS.** Corresponde a gastos por Adquisición de Servicios que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.
- 4.46. **OTROS GASTOS GENERALES.** Corresponde a los gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores.
- 4.47. **FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.** Gastos asociados con contratos que tengan por objeto desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos Municipales, difusión de estrategias, promoción, prevención y, en general, todas aquellas campañas asociadas con las competencias legales y obligaciones del Municipio y su plan de Desarrollo.
- 4.48. **MODERNIZACIÓN GESTIÓN HACIENDA.** Corresponde a los gastos necesarios para la gestión del recaudo de los ingresos corrientes del Municipio de manera que se logre un incremento en el recaudo y obtener mayores recursos para la inversión social.
- 4.49. **ARCHIVO CENTRAL-DOTACIÓN.** Las erogaciones necesarias para ajustar los procesos de archivo de manera que pueda conservarse la información de acuerdo al mandamiento legal-

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 35 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

- 4.50. **PLATAFORMA TÉCNICO-INFORMÁTICA-DOTACIÓN.** Son los gastos necesarios en que debe incurrirse para Dotar y Mantener actualizada la plataforma informática de la Administración Municipal.
- 4.51. **IMPUESTOS Y MULTAS.** Con cargo a este rubro se atenderá los gastos asociados a impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos, cualquiera que sea el año de su causación.
- 4.52. **INTERESES MORATORIOS.** Con cargo a este rubro se atenderán los intereses moratorios que se sucedan a cargo al funcionamiento de los organismos oficiales.
- 4.53. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Son todos los egresos de presupuesto general del municipio, a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos con fundamento en un mandato legal, del sector público o privado que no implican una contraprestación de bienes o servicios a favor del municipio, como son: Pensiones y Cesantías, cuotas partes, bonos pensionales, aportes de Compatibilidad, sentencias, conciliaciones e indemnizaciones.
- 4.54. **PENSIONES Y JUBILACIÓN.** Son los gastos por las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad o parcialmente a cargo de la entidad.
- 4.55. **APORTES POR PENSIONES COMPARTIBILIDAD.** Son los gastos por aportes de pensiones de personal jubilado por el Municipio por régimen extralegal, para compartir desde el momento que se cumplan los requisitos de Ley, las pensiones o mesadas reconocidas por el Municipio.
- 4.56. **CUOTAS PARTES PENSIONES.** Corresponde a los gastos por cuotas partes a cargo del Municipio por mesadas pensión por vejez, invalidez y/o sustitución cubiertas por otras entidades.
- 4.57. **CESANTÍAS.** Corresponde los gastos por la obligación de pagar al trabajador un mes del último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones a la finalización del servicio con retroactividad, lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996. Se incluye en este

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 36 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

rubro, los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías del personal con régimen retroactivo para los casos permitidos por las normas legales, y la liquidación parcial final del personal retirado perteneciente al régimen anualizado.

- 4.58. **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** Registre las transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes de las enunciadas en los conceptos anteriores.
- 4.59. **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Son gastos por los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.
- 4.60. **DEUDA PÚBLICA:** El Servicio de la Deuda Pública se refiere a los pagos por amortización a capital, los intereses, las comisiones y otros gastos generados por las operaciones de crédito público contratadas por la entidad pública, incluidos los contratos de arrendamiento financiero (Leasing). La amortización no debe incluir la cancelación de capital de los préstamos de Tesorería, que se debe considerar como un anticipo de recaudos y deben cancelarse antes del 20 de diciembre de cada año.
- 4.61. **INVERSIÓN.** - Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse por su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.
- 4.62. **GASTOS NO DEFINIDOS.** Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

5. CONTRATACIÓN Y GASTOS.

5.1. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

- 5.1.1. El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 37 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones y ajustes en el decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

5.1.2. Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

5.1.3. Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones o órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

5.1.4. Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario Financiero efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 38 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

5.1.5. Reportes al Concejo. El Secretario Financiero, el Personero y Presidente del Concejo, informarán a las Comisiones pertinentes del Concejo Municipal, sus ejecuciones presupuestales; cuando estas lo soliciten.

5.1.6. Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Secretaría Financiera informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría Financiera.

5.1.7. Seguimiento y Centro de Información Presupuestal. La Secretaría Financiera podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

6. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

6.1. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, y las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

6.2. El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 39 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa.

- 6.3. De conformidad con lo enunciado en el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012; se establece que el alcalde tiene la facultad de “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicable”, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.
- 6.4. El Alcalde Municipal podrá realizar compra o adquisición de bienes inmuebles para ser destinados a proyectos de inversión, relacionados con programas o proyectos del plan de desarrollo, teniendo en cuenta los valores de avalúos comerciales certificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o Avaluadores Certificados por la Lonja de Propiedad Raíz, utilizando los procedimientos legales vigentes establecidos sobre la materia; quedando autorizado para realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios para cubrir todos los costos y gastos requeridos para la adquisición y legalización de los mismos.

7. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- 7.1. **Gasto Caja (Sin año de causación).** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto, contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2023, se podrán pagar las obligación cualquiera que sea el año de su causación.
- 7.2. **Fondo de Compensación Presupuestal.** El Fondo de Compensación Presupuestal se establece como fondo cuenta presupuestal, en una cuantía anual de hasta el uno (1%) del Presupuesto Vigente, y financiación con Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de atender faltantes de apropiación en inversión para completar proyectos o atender requerimientos no previstos en el Presupuesto. El Alcalde Municipal

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 40 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

efectuará los traslados presupuestales contra este Fondo.

7.3. Gestión del Riesgo de Desastres. Los recursos destinados al fondo municipal de gestión del riesgo, su utilización de conformidad con lo establecido en la ley 1523 de 2012 y las normas que las modifiquen complementen o sustituya.

7.4. Servicios Personales. Cuando se decreten vacaciones, se reconozcan incapacidades y licencias, éstas se cubrirán con el propio personal de planta, sin que se causen erogaciones adicionales. Los Secretarios de Despacho, el Secretario General del Concejo, Personería y Despacho del Alcalde garantizarán el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.

7.5. Horas Extras. No habrá lugar a ordenar el pago en dinero de horas extras y/o recargos a los empleados públicos, ni a la compensación en dinero de las vacaciones, salvo las excepciones específicas de ley y previa disponibilidad presupuestal para tal efecto.

7.6. Talento Humano y Bienestar Social. Los programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo. Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos, suministros, dotaciones y demás gastos necesarios para llevarlos a cabo.

7.7. Plan Anual de Compras y Adquisiciones - PAA. De conformidad con las normas vigentes y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal, elaborará, modificará y publicará oportunamente en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones –PAA; teniendo en cuenta las apropiaciones presupuestales clasificadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio.

7.8. Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 41 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

7.9. **Seguros.** Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas, para operar en Colombia.

7.10. **Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

7.11. **Población Desplazada.** Para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, de que trata la Ley 387 de 1997, se dará prioridad en la ejecución del presupuesto, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

7.12. **Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad otra entidad pública municipal.

7.13. **Saneamiento Financiero.** De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 42 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos o pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto que corresponda según el Formulario Único Territorial - FUT.

7.14. Costos Educativos Recursos Propios. Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no han asumido todos los costos del servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a Conserjes, vigilantes, servicios públicos, transporte escolar, dotación escolar, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, el Municipio adelantará todas las gestiones para que dichos costos le sean reconocidos en cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Mientras ello ocurre, el Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios como inversión social.

7.15. Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse amortizaciones anticipadas de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2024. En todo caso, en cualquier momento, existiendo la disponibilidad de recursos el Municipio podrá efectuar prepagos a la Deuda Pública. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública. De otra parte, en caso que por cualquier motivo se determine que son insuficientes las apropiaciones presupuestales previstas para atender el servicio de la deuda pública de 2024, la administración municipal mediante acto administrativo podrá realizar los movimientos o traslados presupuestales que requiera para dar cumplimiento a este fin.

7.16. Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 43 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

7.17. La administración municipal, mediante acto administrativo ingresará al presupuesto general del municipio, los nuevos recursos legales que obtenga por cualquier medio no contemplados en el aforo inicial; de la misma forma, realizará los movimientos o traslados presupuestales que sean necesarios tanto en funcionamiento como en inversión o entre ellos mismos para la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, según las necesidades y prioridades que establezca.

8. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

8.1. **Embargos:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría Financiera Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 44 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

8.2. **Sentencias.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 con cargo a las apropiaciones disponibles según el concepto que de gasto de implica la sentencia. En cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

8.3. **Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, las modificaciones presupuestales requeridas durante la vigencia fiscal en curso.

8.4. **Fallos Otros Órganos Municipales.** Los demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

8.5. **Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

9. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 45 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaría Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

Proceso y constitución. Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al cierre fiscal de la vigencia fiscal 2023, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2024 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera del Municipio, con corte a 31 de diciembre de 2023 y la previa evaluación de recursos en Tesorería que respalden dichas obligaciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos. Las reservas presupuestales excepcionales representarán la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar la diferencia entre las obligaciones y los pagos, ambas con respaldo en saldos en cuentas financieras de la Tesorería.

Responsable. Esto se efectuará por el ordenador del gasto y Secretaría Financiera del Municipio. En todo caso al 31 de enero de 2024, deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

Soportes. Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. La Secretaría Financiera Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

Sanciones. Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 46 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2023, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. La Secretaría Financiera del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera del Municipio, tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2024, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

10. SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran sin excepción al 31 de Diciembre de 2023; teniendo en cuenta que si los recursos que apalancaban dichos sobrantes de apropiación se encuentran en las cuentas bancarias del municipio al cierre de la vigencia fiscal, deben ser adicionados al presupuesto general del municipio de 2024, mediante decreto por la administración municipal conjuntamente con todos los recursos del balance originados en el cierre fiscal.

Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2023, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 47 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

Municipal, antes del 31 de enero de 2024, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen, los cuales serán incorporados por la administración municipal mediante acto administrativo al presupuesto general del municipio.

Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2023 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y, en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Secretaría Financiera del Municipio. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2023 deben ser reintegrados por éstas a la Tesorería Municipal.

11. VIGENCIAS FUTURAS.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

Fijase cupos para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias (VIFOR) durante la vigencia de 2024, las cuales serán previamente aprobadas por el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS), para gastos ordinarios y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo, siempre que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio. La asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras requiere que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras ordinarias, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Las obligaciones asumidas por esta modalidad y sus costos futuros no pueden exceder la capacidad de endeudamiento

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 48 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

del Municipio.

Apropiación Mínima. Como mínimo, los proyectos de las vigencias futuras ordinarias deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se autorizan.

Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Municipal.

Plazo Máximo. La autorización por parte del Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Plan de Desarrollo. Los proyectos que se vayan a desarrollar adquiriendo obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias futuras ordinarias, deben estar consignados en el Plan de Desarrollo del período en el cual se va a ejecutar dicho proyecto.

Ejecución. Puede ejecutarse por este mecanismo cualquier gasto ordinario, proyecto u obra consignado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Excepción. Se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Proyectos de Importancia Estratégica. Los Proyectos de importancia estratégica deberán ser calificados como tales en el Plan Municipal de Desarrollo, y por tanto se presentará dicha modificación del Plan, mediante Proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal.

Prohibición. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura ordinaria, en el último año de gobierno del Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Oportunidad. De conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, los certificados de autorización de vigencias futuras no podrán ser autorizadas después del cierre del proyecto de presupuesto de cada año, con el fin de garantizar que, en el proyecto de presupuesto del año siguiente, se incluyan las apropiaciones correspondientes a las vigencias futuras aprobadas y autorizadas. La Secretaria Financiera del Municipio anualmente establecerá esta fecha de cierre. Se exceptúan

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 49 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

aquellos casos de gastos y proyectos ya incluidos en el Proyecto Acuerdo de Presupuesto debidamente presentado al Concejo Municipal para vigencia siguiente.

PARÁGRAFO- PROCEDIMIENTO Y CONTROL VIGENCIAS FUTURAS.

Anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante Acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. De esta acta se enviará copia a la Secretaría Financiera del Municipio - Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso.

Este procedimiento no aplica para las cuentas por pagar debidamente tramitadas y que no alcancen ser pagadas por la Tesorería Municipal al 31 de diciembre de cada año. Estas cuentas por pagar debidamente tramitadas y registradas presupuestalmente, para todos los efectos se consideran gastos ejecutados dentro de la vigencia.

12. VIGENCIAS FUTURAS COFINANCIACIÓN NACIONAL.

Con fundamento en el Artículo 11 de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1483 de 2011, para Proyectos de gasto público en los que exista cofinanciación nacional, autorizase previa aprobación del COMFIS, cupos mediante el mecanismo de vigencias futuras excepcionales para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias posteriores de conformidad con las normas orgánicas que rigen la materia, de forma que en la ejecución de los proyectos, se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas de cobertura en materia de gasto social de la siguiente forma:

Montos de los cupos. Hasta por un monto total anual que no exceda los recursos

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 50 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

disponibles de destinación específica que pueden financiar dicho tipo de proyectos, y/o los recursos asignados para el mismo fin en el 2024, de conformidad con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Educación. Los cupos deben estar destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el cubrimiento de servicios públicos, transporte escolar, seguros educativos, gratuidad, canasta escolar, y en general el mantenimiento de la normalidad y continuidad del servicio educativo.

Salud. Los cupos se aplicarán exclusivamente a garantizar la operación del régimen subsidiado, la atención de la población no cubierta con subsidios y la prestación de los servicios de salud por las instituciones prestadoras de salud del Municipio (IPS).

Agua Potable. Aplicado exclusivamente para garantizar y mantener el pago de los subsidios en la prestación de servicios públicos domiciliarios, debidamente establecidos por Acuerdo Municipal, así como para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

13. RECURSOS DEL BALANCE:

Los recursos de cualquier tipo y fuente que se hallen en las cuentas bancarias del municipio, no ejecutados al cierre de la vigencia fiscal de 2023 y que no estén apalancando cuentas por pagar o reservas presupuestales debidamente constituidas; deberán ser incorporados por el Alcalde mediante acto administrativo al presupuesto general del municipio de la vigencia fiscal de 2024, conservando la destinación legal de cada una de las fuentes que les dieron origen.

14. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

1. Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto 111 de 1996, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con estas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio.
2. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa, están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Consejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 51 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3. **COMFIS.** Para los efectos del presente Acuerdo y demás que sean del caso, en adelante el Consejo Municipal de Política Fiscal, organismo director de la política fiscal al que hace referencia el Estatuto Tributario Municipal, se denominará Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS; el cual será integrado, por el Alcalde Municipal, el Secretario Financiero, el Secretario de Planeación y Vivienda del Municipio, contará con una secretaria y asesores designados por el Alcalde Municipal.

15. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

1. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.
2. Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.
3. El Secretario Financiero del Municipio es el funcionario autorizado para la expedición de certificados de disponibilidad, para el registro presupuestal y la ordenación de pagos, y será responsable de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas. La vigilancia del cumplimiento del objeto, de las metas y avances para las cuales fueron apropiados los gastos, corresponde a Planeación Municipal y concurrencia con los promotores o supervisores o interventores del gasto correspondiente.

16. VIABILIDAD PRESUPUESTAL PLANTAS DE PERSONAL.

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 52 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

1. Toda provisión de empleos de servidores públicos deberá corresponder a los previstos en las apropiaciones de servicios personales y planta de personal. Las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, requieren previamente del certificado de viabilidad presupuestal expedido por Presupuesto de la Secretaría Financiera del Municipio. Para proveer empleos vacantes o crear empleos, y en general para toda modificación de la planta de cargos, se requerirá igualmente de Certificado de Disponibilidad presupuestal para toda la vigencia fiscal. Por medio de éste, el responsable de presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos, por todo concepto de gastos de personal, por lo que resta del año fiscal. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, los siguientes requisitos:
 - a. Exposición de motivos.
 - b. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
 - c. Efectos sobre los gastos generales y demás impactos en el Marco Fiscal.
 - d. Concepto de Planeación Municipal si se afectan los gastos de inversión.
 - e. Los demás que la Secretaría Financiera considere pertinentes.
2. De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004, la Administración Municipal podrá contemplar excepcionalmente en su planta de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las condiciones fijadas en los literales del Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y contar con la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

17. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, se incorporará y se considera incorporado al Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaría de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones y la

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co
www.concejorestrepovalle.gov.co
Restrepo Valle del Cauca

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 53 DE 55
	Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)	

matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes del Plan de Desarrollo.

ARTICULO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS. Facultase al Alcalde Municipal para:

- a. Liquidar el presupuesto antes de las doce de la noche del 31 de diciembre de 2023, con el propósito de realizar las correcciones de leyendas y aclaraciones, al igual que enmendar errores aritméticos y de transcripción, como también homologar el presupuesto con los Conceptos de Ingresos y Objetos del Gasto de Acuerdo al Nuevo catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET de acuerdo a la Resolución 3832 de 2019, Resolución 2323 de 2020 y Resolución 0401 de 2021, Resolución 3438 de 2021, Resolución 2372 de 2022 y otras que modifiquen o sustituyan y de acuerdo al catálogo de clasificación de la inversión pública CPI.

Para tales efectos el Personero Municipal y la Mesa Directiva del Concejo, enviarán al alcalde, un acto administrativo de distribución de las partidas globales asignadas a la Personería y al Concejo respectivamente, las cuales serán incluidas desagregadas en el decreto de liquidación del presupuesto que se expida.

Los gastos del Concejo y la Personería, se someterán a ajuste, si los ingresos de libre destinación presupuestados, no son suficientes en el transcurso del año para cubrir los gastos corrientes y por tal motivo se altera el cálculo de la Ley 617 de 2000.

- b. Incorporar al presupuesto, las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 111 de 1996.
- c. Suscribir contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que sean necesarios para la ejecución del presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2024, con las instituciones o entidades y por los montos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 54 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

- d. Cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente acuerdo, mediante la formulación de proyectos que correspondan a los objetos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- e. Contratar con una compañía de seguros legalmente constituida, el seguro de vida, previsto en el Artículo 87 de la Ley 617 de 2000.
- f. Liquidar por medio de decreto, el presupuesto, definir y clasificar los ingresos y los gastos, e incorpore las partidas presupuestales en el lugar a que pertenezca de acuerdo a su naturaleza; realice traslados, adiciones, modificaciones o rebajas, en aquellos casos en que no hayan sido ubicados bajo ítems correspondientes.
- g. Incorporar las reservas en el presupuesto, mediante acto administrativo, si por cualquier causa ajena al municipio, el contratista no pudo entregar el bien o servicio y se dispone de recursos.
- h. Adicionar el presupuesto, cuando el estimativo de las rentas ordinarias o de destinación específica supere el monto inicialmente estimado, igualmente si las rentas son inferiores realizar las rebajas presupuestales necesarias.
- i. Realizar las modificaciones presupuestales, cuando la ejecución de los proyectos de inversión así lo requieran para su implementación y cumplimiento.
- j. Incorporar los Recursos del Balance del año anterior, en el presupuesto actual.

Todos los actos administrativos que expida el ordenador del gasto competente, que afecten el presupuesto respectivo, deberán contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y su Registro Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Las facultades otorgadas mediante el presente acuerdo se facultan pro-tempore de acuerdo con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, por (06) meses.

ARTICULO SEXTO. El presente acuerdo modifica los valores establecidos en el Plan de Desarrollo –Plan Plurianual de Inversiones.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de

Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca

	<p><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Concejo Municipal</i></p>	<p>CÓDIGO: 100.002 VERSIÓN: 01 PÁGINA 55 DE 55</p>
	<p>Acuerdo Municipal Nro. 006/2023 (noviembre 24 de 2023)</p>	

su expedición, surte efectos fiscales desde el primero (01) de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones “**Anselmo Rendón García**” del Honorable Concejo Municipal de Restrepo Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


MARCO TULIO CARDONA GORDILLO
Presidente

Gestión Documental:
Revisó y Aprobó: Honorable Concejo Municipal
Elaboró: Kely Jhoana M Luna– Secretaria General


KELY JHOANA MUÑOZ LUNA
Secretaria General

	<p style="text-align: center;"> <i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio de Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Administrativa Concejo Municipal</i> </p> <p style="text-align: center;"> CERTIFICACIÓN N°006/2023 (NOVIEMBRE 24 de 2023) </p>	<p> CÓDIGO: 100.005.002 VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 1 </p>
---	---	--

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA:**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo N.º 006 de noviembre 24 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO- VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Fue Presentado por el Sr. alcalde Municipal Dr. Armando Vélez Vélez, el día primero (01) de noviembre del año 2023.

Que el día primero (01) de noviembre del 2023, fue nombrado como ponente del Proyecto de Acuerdo Nro. 010-2023, el Honorable concejal **Carlos Alberto Gallo Acevedo**.

Que el Proyecto fue aprobado en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: viernes diecisiete (17) de noviembre de 2023 en comisión Tercera (3ra) de Presupuesto (Informe Comisión 3ra)

SEGUNDO DEBATE: veinticuatro (24) de noviembre de 2023 (acta sesión Ordinaria No. 070 de noviembre 24 de 2023)

Para constancia de lo anterior, se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


KELY JHOANA MUÑOZ LUNA.
 Secretaria General

Gestión Documental:

Proyectó y Revisó: Marco Tulio Cardona Gordillo – Presidente
 Elaboró: Kely Jhoana Muñoz Luna – Secretaria General

	<i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Valle del Cauca</i> <i>Municipio de Restrepo</i> <i>Honorable Corporación Administrativa Concejo Municipal</i>	CÓDIGO: VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 DE 1
	CERTIFICACIÓN N°006/2023 (NOVIEMBRE 24 de 2023)	

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**

REMISIÓN:

A la fecha, estoy remitiendo el Acuerdo N.º 006 de noviembre 24 de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO- VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Al Doctor Armando Vélez Vélez – alcalde Municipal, para los efectos de los Artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

Que consta de cincuenta y cinco (55) Originales, siete (07) Artículos, ciento seis (106) folios que contienen: Acuerdo 006-2023, Informe de Comisión 3ra de presupuesto, ponencia, certificación de aprobación, Proyecto de acuerdo y un (01) con los anexos, MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO VIGENCIA 2024 – 2034 y ESTRUCTURA DEL PLAN FINANCIERO.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).


KELY JHOANA MUÑOZ LUNA.
 Secretaria General

Gestión Documental:

Proyectó y Revisó: Marco Tulio Cardona Gordillo – Presidente
 Elaboró: Kely Jhoana Muñoz Luna – Secretaria General



Edificio Municipal Carrera 11 No. 9-47 Teléfono móvil: 314-2592832

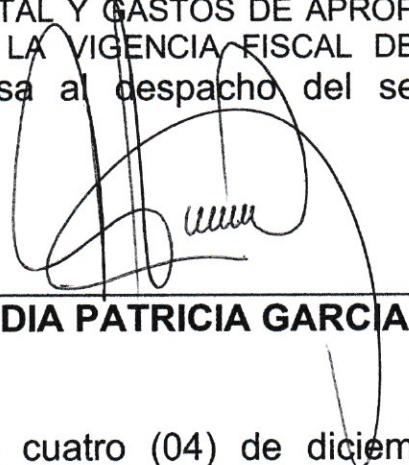
E-Mail: concejo@concejorestrepovalle.gov.co, secretaria@concejorestrepovalle.gov.co

www.concejorestrepovalle.gov.co

Restrepo Valle del Cauca



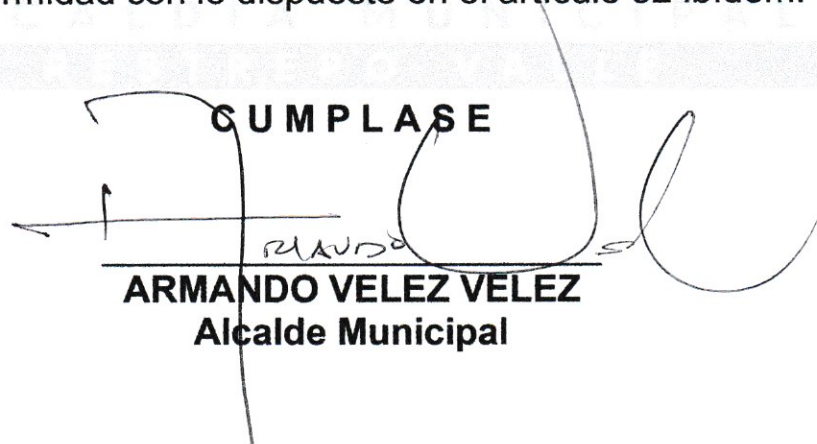
INFORME DE SECRETARIA: En la fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se recibió el Acuerdo No. 006 de noviembre 24 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva **SANCION**.


CLAUDIA PATRICIA GARCIA

SANCION: Restrepo Valle, cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 006 de noviembre 24 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", se **SANCIONA** y se ordena su publicación.

Envíese copia a la Gobernación del Valle del Cauca para su revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.


CUMPLASE

ARMANDO VELEZ VELEZ
Alcalde Municipal

CODIGO:
TRD 100-06
VERSIÓN: 03
PÁGINA 1 DE 1

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Restrepo
DESPACHO DEL ALCALDE
CERTIFICADOS



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Con la firma del presente documento HAGO CONSTAR, que el Acuerdo No. Acuerdo No. 006 de noviembre 24 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE APROPIACIÓN DEL MUNICIPIO DE RESTREPO-VALLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue publicado en un lugar de concurrencia de esta localidad (Artículo 178 de la Ley 4ª. De 1913 y Artículo 81 de la Ley 136 de 1994).

Restrepo Valle, Diciembre 06 de 2023

CLAUDIA PATRICIA GARCIA
Despacho del Alcalde